

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN GENTONEDA, Mercado 38 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Lisboa 15, 6 tarde.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros á los Señores Ministros de la Guerra y de la Gobernación:

«Ss. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Anoche asistieron los Reyes al baile que en su honor dió el comercio de Lisboa. La fiesta fué magnífica, é inmensa la concurrencia que ocupaba los suntuosos salones del Casino comercial.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y Ss. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose sufrido una equivocación al imprimir la circular á los Gobernadores civiles de las provincias, inserta en la Gaceta de 13 del actual, relativa á las reglas á que deben atenerse los Ayuntamientos al revisar el presupuesto que debe regir durante los seis últimos meses del ejer-

cicio corriente, se reproduce de nuevo.

CIRCULAR.

Publicadas en 1.º de los corrientes las leyes que constituyen el nuevo sistema económico, á que la Hacienda del Estado queda sometida, é introducidas en aquellas varias modificaciones importantísimas en cuanto á los recargos con que las leyes anteriores autorizaban á los Ayuntamientos para gravar las contribuciones é impuestos, se hace preciso que las Corporaciones municipales acomoden sus presupuestos á las disposiciones contenidas en la nueva legislación, por lo que hace al resto del ejercicio económico corriente. A este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar las disposiciones siguientes:

1.º Tan pronto como hayan sido fijados definitivamente por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, con arreglo al art. 9.º de la ley relativa al impuesto de consumos de 31 de Diciembre último, los encabezamientos de los pueblos, procederán los Ayuntamientos á revisar sus presupuestos con las formalidades que previenen los artículos 135, 146, 147, 148, 149 y 150 de la ley municipal; teniendo como obligaciones á satisfacer durante el semestre que comenzó en 1.º de los corrientes todas las del año económico no cubiertas ántes de ese día, así como también las atenciones imprevistas, las deudas ó el gas-

to para cualquier otro objeto de importancia respecto de los que tuvieran necesidad de formar algunos Ayuntamientos presupuestos extraordinarios, y calculando como ingresos: primero, los no realizados, pero realizables del primer semestre, incluso los procedentes de recargos sobre las contribuciones é impuestos, tales como se hallan establecidos: segundo, la mitad correspondiente al segundo semestre de los calculados para todo el año en el presupuesto, por todos los conceptos que no sean recargos sobre contribuciones é impuestos; y tercero, los que hasta nivelar los presupuestos acuerden como mas fácilmente recaudables y mas convenientes á sus intereses de entre los recargos siguientes:

A. Uno de 18 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de consistir en el 16 y 21 por 100 del líquido imponible, según los casos, con arreglo al art. 1.º de la ley relativa á esta contribucion, cuyo recargo podrán extender hasta el límite necesario para obtener la mitad de la cantidad calculada en el mismo concepto dentro del tipo de recargo autorizado hasta el presente los Ayuntamientos que hubiesen figurado este ingreso en sus presupuestos.

B. Otro hasta el máximo de 18 por 100 sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio.

C. Otro de 100 per 100 en las capitales de provincia y puer-

tos de Cartagena, Vigo y Gijon, y de 70 por 100 en las demás poblaciones sobre el impuesto de consumos, cuyo límite podrán exceder por sólo este segundo semestre hasta obtener la mitad de la cantidad presupuesta en el mismo concepto.

D. Otro sobre las cuotas del nuevo impuesto en sustitucion de los de la sal, hasta obtener la mitad de la cantidad consignada en su presupuesto como recargo sobre el impuesto suprimido.

2.º Cuidará V. S. de que los presupuestos municipales revisados en cuanto al segundo semestre del ejercicio económico corriente no sean aprobados con déficit, cumpliendo así las disposiciones vigentes, toda vez que las nuevas leyes regulando las contribuciones é impuestos proveen á los pueblos de recursos suficientes para atender á todas sus obligaciones.

3.º Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas para establecer recargos extraordinarios por lo que hace al segundo semestre del año económico actual.

4.º Dará V. S. cuenta, con la oportunidad necesaria, del cumplimiento de esta circular, cuya urgencia le encarezco.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir con toda urgencia á este Gobierno, relación de los Casinos, Círculos de recreo y Sociedades, Corporativas ó colectivas, que existan en sus respectivas localidades, acompañando un ejemplar de los estatutos ó Reglamentos porqué se rigen, y expresando la fecha de la constitucion, caracter y tendencia, etc., de cada uno de ellos.

Cuidarán así mismo de dar cuenta de las alteraciones que sufran los centros expresados y de los que se constituyan en lo sucesivo.

Encargo á los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad en este servicio para evitar recuerdos Logroño 17 de Enero de 1882.

El Gobernador, Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 2 de Octubre de 1881.

(Continuacion.)

Núm. 14. Saturnino María Loza Pascual. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en caja, útil conforme Resultando que el hermano procedente del primer reemplazo de 1875 si bien sirve en el Ejército es en virtud de condena Considerando que aquel no se encuentra sirviendo por su suerte. Se acordó declararle soldado, siendo alta para activo.

Núm. 15. Lorenzo Amatriain Dominguez. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 16. Antonio Roldan Gomez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 17. Hilario Velasco Guivarsela. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 18. Nicolás Garrido Marin. Expuso la misma excepcion que el anterior. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que un hermano del mozo ha cumplido la edad de 17 años el día 3 de Mayo último. Teniendo en cuenta que las excepciones han de considerarse con relacion al día del ingreso en Caja. Se acordó declararle soldado, siendo alta para activo.

Núm. 19. Gamersin de Benito Herrero Muro. Voluntario. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 20. Andrés Pascual Fernandez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamacion Reconocido en caja, útil, conforme. Examinados

los expedientes justificativos. Resultando que el producto de los bienes del padre del mozo han sido valorados en 533 pesetas 25 céntimos, producto líquido en renta Considerando que por esta razon no puede ser considerado como pobre el padre del citado mozo. Se acordó declarar á éste soldado siendo alta para activo.

Núm. 21. Zoila Fé y Lopez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 22. Juana Hernandez Perez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 23. Antonio Herrero y Gil de Gomez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 24. Calisto Santolalla Saenz. Reconocido en caja; útil, conforme. Alta á la recluta.

Núm. 25. Zacarias Muro Martinez Loza. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 26. Victor Serrano Gonzalez. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 27. Manuel Zabala Gomez. Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 28. Cipriano Santo Tomás. (Exposito.) Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 29. Carlos Rubio Arpon. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 30. Andres Santa Eulalia (Exposito) Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre Reconocido en Caja, útil, conforme. No presentando el oportuno expediente justificativo de la excepcion alegada, se confirmó el acuerdo del ayuntamiento que lo declaró soldado. Alta á la recluta.

Reemplazo de 1880.

Núm. 9. Patricio Gomez y Martinez Loza. No se le pudo reconocer por hallarse enfermo. Se acordó ingresara en el Hospital.

Aldeanueva de Ebro.—Cupo 4.

Núm. 1.º Anacleto del Rio Torres. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 2.º Casto Velazquez Miranda. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta para activo.

Núm. 3.º Doctracias Diez Perez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 4.º Pantaleo Barco Miranda. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5.º Santiago Ruiz de Bucesta Falcon. Reconocido en Caja, útil. Habiendo reclamado fué declarado útil ante la Comision. Alta para activo.

Núm. 6.º Máximo Martinez Garcia. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 7.º José María Moreno Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 8.º Juan Garrido Gutierrez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 9.º Felipe las Heras Ocon. Exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 10.º Pablo Gimenez Ruiz. Exceptuado de igual forma que el anterior como hijo de padre sexagenario. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 11.º Gregorio Ruiz Pastor. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

Núm. 12.º Lorenzo Martinez Ocon. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 13.º Nemesio Aguado Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta.

Núm. 14.º Pedro Miranda Diez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 15.º Antonio Martinez Pastor. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 16.º Francisco Gay Pastor. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Préjano —Cupo 2.

Núm. 1.º Mauricio Gimenez Bobadilla. Excluido sin reclamacion con arreglo al artículo 86 de la ley.

Núm. 2.º Cleto Eguizabal Miranda. Exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 3.º Tomás Sota Garrido. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta para activo.

Núm. 4.º José Garcia Ochoa. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 5.º Raimundo Lopez Muiillas. Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 6.º Marcos Sota y Sota. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta por resultar excedente de cupo.

Corera —Cupo 2.

Núm. 1.º Pablo Carmelo Verninales Carrillo. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision recayó igual dictamen. Alta á la reserva.

Núm. 2.º Eusebio Ibañez Herce. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario. Reconocido en Caja útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 3.º Felipe Rascoz Lázaro. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo. Reclamado Medido ante la Comision recayó igual dictamen. Alta á la reserva.

Núm. 4.º Clemente Presado Ruiz. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en este concepto.

Núm. 5.º Julio Garcia Luis. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6.º Pascual Pinillos Ruperez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 7.º Pedro Rosanz Lázaro. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8.º Raimundo Arratia Pinillos. Alegó tener un hermano en activo. Reconocido en Caja, útil conforme.

me. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alla á la recluta con nota pendiente de recurso.

(Se continuará)

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

MES DE OCTUBRE.

Año de 1881.—2.ª, 3.ª y 4.ª semana.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Mutillo á empalmar con la de tercer orden de Piqueras á Logroño, ejecutadas por administración bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 2.ª, 3.ª y 4.ª semana del mes de Octubre que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion extraordinaria de 20 del actual.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Total: 78.75

Importa esta nota las figuradas setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos. Logroño 31 de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

MES DE OCTUBRE.

Año de 1881.—4.ª y 5.ª semana.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Aldeanueva á la Estacion de Rincon de Soto ejecutadas por Administración bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 4.ª y 5.ª semana del mes de Octubre que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion extraordinaria de 20 del actual.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Total: 104.81

Importa esta nota las figuradas ciento cuatro pesetas con ochenta y un céntimos. Logroño 31 de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

MES DE OCTUBRE.

Año de 1881.—2.ª, 3.ª y 4.ª semana.

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del vivero provincial de Varea ejecutadas por Administración bajo la dirección de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 2.ª, 3.ª y 4.ª semana del mes de Octubre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputación en sesión extraordinaria de 5 de Noviembre anterior.

	Pesetas.
Por 71 jornales á diferentes precios	110 48
Por material y compostura de herramientas	11 55
Total.	122 03

Importa esta nota las figuradas ciento veinte y una pesetas con setenta y tres céntimos.—Logroño 31 de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

MES DE DICIEMBRE.

Año de 1881.—1.ª y 2.ª semana.

Nota de los gastos originados en la carretera de Corera á la venta de Rufino ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª y 2.ª semana del mes actual que se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo acordado por la Diputación en sesión extraordinaria de 20 del corriente.

	Pesetas.
Por 86 jornales á diferentes precios	274 95
Total.	274 95

Importa esta cuenta las figuradas doscientas setenta y cuatro pesetas 95 céntimos Logroño 31 de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

DELEGACION DE HACIENDA.

CIRCULAR.

Hasta tanto se reciban nuevas instrucciones de la Superioridad, que serán comunicadas oportunamente, queda sin efecto lo dispuesto por circular de esta Delegación de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL número 284 del Sábado 14 del actual con referencia á la cobranza de la Contribución Industrial por lo que respecta al tercer trimestre corriente.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades de esta provincia.
Logroño 17 Enero de 1882.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 1.ª decena de Enero de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.				Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS				TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
6	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3
7	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	10	8	18	1	19	»	»	»	»	»	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Enero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	1	2	»	»	2	2	»	»	
2	1	»	»	2	»	»	»	»	2
3	2	1	»	3	1	»	»	1	4
4	1	»	»	1	2	»	»	3	4
5	»	»	1	1	1	»	»	1	2
6	2	1	»	3	1	»	»	1	4
7	1	»	»	1	»	»	1	1	2
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	1	1	»	2	3	»	»	3	5
TOTAL.	11	4	1	16	10	1	1	12	28

Logroño 10 de Enero de 1882.—El Juez municipal, Juan Manuel Farias.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 16 de Enero de 1882.

HORA.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.		Tension del vapor.	Minima á la sombra.				
9 mañana.	736,86	84	N.O. Calma.	0,2	3,9			21	Nuboso.
7 tarde.	734,41	54	N.O. Calma.	2,2	32,8	1,8			Nuboso.
				Termómetro seco	11,2				
				Máxima á la sombra.	11,4				

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio -Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administracion de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con

verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30. LOGROÑO.

VENTA.

Se hace en Tudelilla de una bonita hacienda compuesta de viña, olivar, tierras labrantías regadías, huerta, casa para vivir con olivero, aceitero, cochera y dependencias para criados, cuevas con cubaje y demás.

Para mas pormenores dirigirse en Tudelilla á D. Luis Sanchez Beato, y en Logroño en la Redaccion de este periódico.

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda. Mercado 53 y Mayor 30.—LOGROÑO